

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

**NEGOCIACIONES Y CONTRATOS
METALES PRECIOSOS**

1985

PROPIEDAD
Sección Documentación
y Divulgación
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA



INSTITUTO DE ESTUDIOS COLOMBIANOS

CONSORCIO



NEGOCIACIONES Y CONTRATOS

ESTUDIOS DE CASO: LOS METALES PRECIOSOS

INSTITUTO



INSTITUTO DE ESTUDIOS COLOMBIANOS

CONSORCIO



ESTUDIOS PARA LA FORMULACION DEL
PLAN NACIONAL DE DESARROLLO MINERO

NEGOCIACIONES Y CONTRATOS
ESTUDIOS DE CASO: LOS METALES PRECIOSOS

Elaborado por:

Héctor Melo

Asistentes:

Alberto Maldonado

Alberto Carvajalino

Bogotá D.E., julio 1985



INSTITUTO DE ESTUDIOS COLOMBIANOS

CONSORCIO



INDICE

	Página
PRESENTACION	1
1. INTRODUCCION	2
2. CARACTERISTICAS DE LOS PROYECTOS	9
2.1 Prospecto La Equis (Colombian Mineral Resources)	9
2.2 Minas Nacionales de Marmato (Proyecto de Explotación de la Zona Baja)	10
2.3 Compañía Minera de Colombia y Texas	12
2.4 Mineros El Dorado (Aluviones de Ataco)	12
2.5 Proyecto de la Compañía Minera Continental CONMINERAL	13
2.6 Prospecto El Diamante	15
2.7 Proyecto de la Dual Resources	16
2.8 Síntesis	18
2.9 Producción Estimada de los Proyectos	20
3. NEGOCIACIONES Y CONTRATOS	22
3.1 Proyecto La Equis (Colombian Mineral Resources Inc.)	22
3.1.1 La Compañía y su Objeto	23
3.1.2 La Exploración	27
3.1.3 Características del Proyecto	29
3.1.4 El Contrato	34
3.1.5 Objeto del Contrato	35
3.1.6 Marco Legal	37
3.1.7 Período de Explotación	39
3.1.8 Participación de Capital Nacional	40
3.1.9 Remesa de Utilidades	41



INSTITUTO DE ESTUDIOS COLOMBIANOS

CONSORCIO



	Página
3.2 Proyecto Zona Baja de Marmato	44
- Historia	44
3.3 Compañía Minera de Colombia y Texas	54
4. CONSIDERACIONES GENERALES	57
4.1 Régimen de Impuestos y Regalías para el Oro	58
4.2 La Política Económica como Factor Determinante	62



1. INTRODUCCION

La producción de oro que durante la década de los sesenta presentó un continuo y acentuado descenso, llegó a su nivel mínimo en 1971 (188.300 onzas), año a partir del cual se inicia un proceso de incremento constante en los volúmenes de producción hasta alcanzar el nivel máximo de los últimos años (516.617 onzas) en 1981.

Pero no sólo se han dado cambios significativos en el volumen de producción, sino también en su composición, en términos de la participación de pequeños y grandes productores. En efecto, mientras en el año de 1971 los grandes productores aportaban el 71.8% del total del oro vendido al Banco de la República, en el año de 1983 su participación era tan sólo del 15.4%; y en términos absolutos, en dicho período, la pequeña producción pasaba de producir 53.175 a 360.739 onzas, al tiempo que los grandes productores acusaban un descenso de 123.125 a 65.779 onzas.*

* Notas Editoriales, Revista del Banco de la República No. 667, Marzo de 1984.

Este cambio, que implica a su vez una mayor participación de los productores nacionales, es un resultado de las variaciones ocurridas en el precio del metal. Los analistas del sector han mostrado la estrecha relación entre los precios del oro y su nivel de producción, caracterizada como una elasticidad precio de la oferta muy alta. Efectivamente, así como la declinación de la pequeña producción en la década de los sesenta fue un resultado de una situación de precios del oro constante y controlada, que exigía la utilización de técnicas de alta productividad por fuera de su alcance, la situación inversa, de crecimiento rápido y continuo en los precios, ha creado estímulos eficaces para el incremento en la producción. Aún más, los resultados obtenidos por el Banco de la República al establecer un precio más alto para el oro en el mes de marzo de 1984 sirven como ejemplo de tal elasticidad precio de la oferta.

Durante el período considerado se producen también modificaciones relativas a la política gubernamental en materia de explotación minera y tratamiento a los capitales extranjeros.

En efecto, la explotación del oro se efectuaba básicamente, hasta finales de la década de los sesenta bajo un régimen legal que comprendía las siguientes modalidades :

1. Adjudicación
2. Redención a perpetuidad (minas amparadas)
3. Concesiones (régimen del Decreto 805 de 1947)
4. Permisos de Explotación

Este régimen en la práctica significaba la entrega de los recursos naturales del país a particulares (nacionales y extranjeros) sin ninguna o muy reducida participación para el país y, aún más, establecía el reconocimiento de propiedad privada sobre los yacimientos mineros en algunos casos específicos.

Al amparo de dicho régimen se desarrolló el monopolio de la South American Gold and Platinum Co (SAGAP) -luego de la International Mining Corporation- que durante varias décadas explotó el metal bajo tales condiciones favorables y durante la década de los sesenta concentró entre el 60 y el 70 por ciento del total de la producción de oro en el país, operando en minas de propiedad o bajo el sistema de concesión.

Evidentemente, dicho régimen legal permisivo expresaba las condiciones capitalistas de explotación del sector en circunstancias en las cuales no existía una política nacional de aprovechamiento de

los recursos mineros, y no explica en sí mismo el proceso de conformación de un monopolio de explotación del metal en manos extranjeras.

La década de los sesenta se caracterizó a nivel mundial por un movimiento de los países subdesarrollados orientado a la consecución de mejores condiciones para la explotación de los recursos naturales, expresado en diversos instrumentos : nacionalizaciones, expropiaciones, renegociación de los contratos, creación de empresas estatales para participar en los proyectos.

En Colombia, las leyes 60 de 1967 y 20 de 1969 y sus decretos reglamentarios, constituyen la expresión legal de dicha corriente de afirmación de la "Soberanía Nacional", al tiempo que establecen unos criterios sociales para la explotación de los recursos mineros. Especialmente, la Ley 20 de 1969 consagra la propiedad de la Nación sobre todas las minas, pero respetando los derechos adquiridos, esto es, conservando la propiedad privada sobre algunos yacimientos; así mismo, elimina el sistema de la adjudicación estableciendo que las minas de la Nación sólo podrán explotarse bajo las modalidades jurídicas del aporte, la concesión y el permiso de explotación.

Las grandes explotaciones de oro continuaron en manos de capital extranjero, fundamentalmente bajo la modalidad de adjudicaciones o minas de propiedad privada. La decisión de respetar los derechos adquiridos y de encontrar formulas alejadas de la nacionalización y aún de la expropiación, se hace manifiesta en el caso de la "colombianización" del oro. Aunque se intentó conferir a tal suceso un carácter de reivindicación nacionalista, los hechos mostraron que se trató de una operación favorable a ciertos intereses extranjeros, que entregaban unas explotaciones mineras notablemente depreciadas y con cuantiosos pasivos laborales. La "colombianización" dió paso a la formación de Mineros Colombianos y, posteriormente de las empresas Mineros de Antioquia y Mineros del Chocó, que continuaron explotando los yacimientos de aluvión de su propiedad (antes de la International Mining Corporation) en dichos departamentos. Por otra parte, la "colombianización" comprendía tan sólo las minas de aluvión y no tocaba para nada las minas de veta y socavón de propiedad de la Frontino Gold Mines en el Departamento de Antioquia.

A pesar del descenso continuo en sus niveles de explotación, los yacimientos antiguamente explotados por la International Mining Corporation, aportan los mayores volúmenes individuales de produc-

ción (Mineros de Antioquia y Frontino Gold Mines) y conforman el sector de grandes productores en la explotación del oro. Como se ha visto, el pequeño productor se ha desarrollado significativamente al influjo de los mayores precios del metal. Existen, así mismo, varios proyectos de mediana minería, en algunos de los cuales hay participación de capital extranjero. En las páginas siguientes exponemos las características de dichos proyectos con énfasis en algunos aspectos de su negociación y contratación.

Aparte de los proyectos de la Frontino Gold Mines, Mineros de Antioquia y Mineros del Chocó, existen actualmente los siguientes proyectos :

1. Proyecto La Equis - Colombian Mineral Resources Inc. (Explotación de sulfuros metálicos con contenidos de oro y plata en el Departamento del Chocó).
2. Proyecto de la Zona Baja de Marmato (Propuestas de la Phelps Dodge y de Mineros de Antioquia).
3. Proyecto de la Compañía Minera de Colombia y Texas (Explotación de aluviones en la región de Payán, Municipio de Magüí, Departamento de Nariño).



INSTITUTO DE ESTUDIOS COLOMBIANOS

CONSORCIO



8

4. Proyecto de Mineros El Dorado (Explotación de aluviones en el río Saldaña).
5. Proyecto de la Compañía Minera Continental - CONMINERAL (Explotación de aluviones en los municipios de Gómez Plata y Yolombó en el Departamento de Antioquia).

Por otra parte, hay dos proyectos de explotación, uno de los cuales es una propuesta realizada por una compañía extranjera :

1. Prospecto El Diamante (Exploración de la zona El Diamante - Bomboná, en el Departamento de Nariño).
2. Propuesta de la Dual Resources Inc de Canadá, para la explotación de oro en roca dura.



INSTITUTO DE ESTUDIOS COLOMBIANOS

CONSORCIO



2. CARACTERISTICAS DE LOS PROYECTOS*

2.1 Prospecto La Equis (Colombian Mineral Resources Inc., Explotación de sulfuros metálicos con contenidos de oro y plata, en Tutunendó, Quibdó, Departamento del Chocó).

Se trata de la explotación de un yacimiento de tipo filoniano mineralizado con oro, plata y sulfuros metálicos de plomo, cobre y zinc, en el Departamento del Chocó. El área del yacimiento fue entregada a la Colombian Mineral Resources quien presentó en el año de 1983 (octubre) el informe de exploración correspondiente.

El filón será explotado por el método de cámaras y pilares, utilizando perforadoras neumáticas con la ayuda de explosivos. Cuenta con reservas probadas de 110.000 toneladas y 12.000 probables, con un tenor promedio del mineral en la veta de : oro 12 gr/ton; plata 12 gr/ton; zinc 11%; plomo 2% y cobre 1%.

El beneficio en plena operación se calcula en 100 toneladas de mi-

* Basado parcialmente en el documento "El Oro (Estudios de Inventario Minero)" IEC-INTEGRAL, Septiembre de 1984.

neral por día, de las cuales se espera obtener 20 toneladas de concentrados con un tenor para el oro de : Concentrado de zinc 7 gr/ton; concentrado de plomo 140 gr/ton y concentrado de cobre 500 gr/ton.

La vida del proyecto es de cuatro años, (y en ese momento se adelantaban según el documento, las diligencias para la firma del contrato de concesión y la compañía proyectaba "poner en marcha la operación minera en la Equis a finales del presente año, con el fin de iniciar la producción de concentrados a mediados de 1985"), y se firmó en el mes de junio de 1984 el contrato de concesión respectivo.

2.2 Minas Nacionales de Marmato (Proyecto de explotación de la zona baja de Marmato, Departamento de Caldas; propuestas de la Phelps Dodge y de Mineros de Antioquia).

Proyecto de explotación de la zona baja de las minas de Marmato, otorgadas en aporte a Ecominas.

El yacimiento cuenta con unas reservas seguras y probables de 475,200 toneladas con un porcentaje de recuperación del 70%, que arroja una cifra de 332.600 toneladas recuperables. Con un ritmo

de explotación de 100 ton/día, la vida de la mina es de aproximadamente 10 años.

Con un tenor de oro promedio de 10,19 gr/ton. la producción anual de oro es de aproximadamente 10.729 onzas o 332,6 kilogramos.

En el año de 1983 Ecominas convocó a una licitación internacional para la explotación de la zona baja de Marmato y a principios de 1984 se adjudicó a una sociedad promotora encabezada por la compañía norteamericana Phelps Dodge. El contrato con Ecominas establece las siguientes obligaciones contractuales de los beneficiarios :

- Ejecutar un programa de exploraciones durante 9 meses con una inversión de US\$ 400.000.
- Si las reservas son suficientes, iniciar en un tiempo máximo de 19 meses la explotación minera a una escala de 300 ton/día.
- Pagar una regalía a Ecominas del 10% de la producción
- Reconocer a Ecominas \$45 millones por los gastos e inversiones realizadas.
- Efectuar una inversión de US\$ 6 millones.

2.3 Compañía Minera de Colombia y Texas (Aluviones en la región de Payán, Municipio de Magüí, Departamento de Nariño).

La compañía es beneficiaria de tres licencias de exploración de aluviones en la región de Payán, Municipio de Magüí, Departamento de Nariño. Los trabajos de exploración se iniciaron en 1980 y se terminaron en 1983 año en el que se presentó el informe final de exploración.

El proyecto tiene unas reservas probadas de 4.068.566 gramos de oro, y se estima que tendrá una duración de 11 años. Se calcula una producción anual de 237,5 kilogramos de oro (aproximadamente 7635,8 onzas) que producirán unos ingresos brutos anuales de 365 millones de pesos.

2.4 Mineros El Dorado (Aluviones de Ataco)

Se trata de la explotación de un depósito aluvial en el río Saldaña en jurisdicción de los municipios de Ataco y Chaparral, en el Departamento del Tolima.

El sistema de minería es el dragado, existiendo ya en la zona una draga con capacidad de tratamiento entre 8.000 y 10.00 metros cúbicos por día.

El yacimiento cuenta con reservas probadas de 51.5 millones de metros cúbicos, con un contenido promedio de 163 mgrs. por metro cúbico.

La producción promedio anual proyectada es de 525 kilogramos de oro, aproximadamente 17.430 onzas.

El proyecto se encuentra actualmente detenido en espera de la aprobación del estudio sobre impacto ambiental que realizó la empresa y cuyo concepto corresponde a la Corporación Autónoma Regional del Tolima.

2.5 Proyecto de la Compañía Minera Continental - CONMINERAL

La Compañía Minera Continental - CONMINERAL - es una empresa mixta con participación de las firmas extranjeras Intercostruzioni S.P.S., Anaconda Trading Co. y Andes Gold Venture. En noviembre de 1983, Planeación Nacional aprobó la inversión extranjera por va-

lor de US\$ 56.700, destinada a la "exploración, explotación y beneficio de metales preciosos"; previamente, en octubre del mismo año, el Ministerio de Minas y Energía había dado su concepto favorable para dicha inversión. Curiosamente, a pesar de haber emitido este concepto, el Ministerio en el mes de junio de 1984, no conocía el destino específico de dicha inversión y no existía solicitud alguna por parte de la compañía ante el Ministerio, por lo cual se solicitó a su representante legal aclaración sobre las labores de la empresa.

La respuesta de ésta, indicaba que la inversión extranjera estaba destinada a una empresa mixta cuyo objeto era la exploración y explotación de unas minas de aluvión en los municipios de Gómez Plata y Yolombó, bajo la modalidad de permiso de explotación. Para tal efecto, la compañía había entrado en conversaciones con los propietarios de algunos permisos, y efectuado algunos contratos de arrendamiento. Posteriormente, adelantó los trámites correspondientes ante la Gobernación de Antioquia, la cual en virtud de la delegación correspondiente aprobó los contratos y otorgó a CONMINERAL, los permisos correspondientes a los números 4516 y 4495.

Finalmente, argumentando la importancia dada por el gobierno a la vinculación del capital extranjero en la industria minera, el repre-

sentante de la compañía solicitó a su vez ante el Ministerio los permisos de exploración y explotación correspondientes sobre las zonas comprendidas en los permisos indicados.

A pesar del bajo monto de inversión extranjera, la compañía, de acuerdo con sus informes está en capacidad de producir 4.000 gramos de oro sin refinar quincenalmente y ofrecía en septiembre de 1984, duplicar tal cifra al entrar en funcionamiento nueva maquinaria que está en proceso de importación. Esta última cifra equivale a aproximadamente a 6.700 onzas anuales.

2.6 Proyecto El Diamante (Filones de El Diamante - Paraíso y Bomboná, Departamento de Nariño).

Proyecto de exploración adelantado desde 1980 por Ingeominas con la colaboración de la Japan International Cooperation Agency y la Metal Mining Agency del Japón, en Piedrahacha y Guachaves (Nariño); el sector más estudiado fue El Diamante. En marzo de 1984 se presentó el informe de exploración.

Dicho informe indica la existencia de unas reservas probables de 478.000 toneladas de minera con un tenor de Au. 5,8 gr/ton; Ag.

91 gr/ton y Zn. 1,68%. Calcula una producción diaria de 150 ton, equivalentes a 45.000 toneladas anuales, la cual arroja una vida de la mina de 10,6 años, con los siguientes resultados :

Producción anual de oro	236 kgrs. (7612 onzas)
Producción anual de plata	2.943 kgrs. (94.935 onzas)
Producción de concentrados de zinc (50% de zinc)	1.094 ton.

2.7 Proyecto de la Dual Resources

El 4 de febrero de 1985, Planeación Nacional, previó concepto favorable del Ministerio de Minas, aprobó inversión extranjera por un monto de 125.000 dólares canadienses con destino a la sucursal de Dual Resources en Colombia y con destino a la exploración de minas de oro.

La empresa Dual Resources es una compañía pública registrada en la Bolsa de Valores de Vancouver, Canadá, y su objetivo es establecer en Colombia operaciones de Minería de Oro en Roca Dura (hard-rock mining). En sus comunicaciones ante los organismos estatales la compañía sostiene que :

- Este tipo de minería no interfiere con la tradicional de barequeo y mazamorreo.
- Requiere de grandes inversiones de capital riesgo que no existe en Colombia.
- Los costos de exploración son demasiado altos (entre 2 y 7 millones de dólares por prospecto).
- Hay buenas posibilidades de encontrar minas de oro en roca dura en Colombia.
- La mayoría de empresas petroleras está invirtiendo en minería de roca dura por la simple razón de que una mina de este tipo puede llegar a rendir hasta US\$ 250.000 por día, mientras que un pozo petrolero de 500 barriles/día produce US\$15.000 por día.
- Conoce la legislación colombiana sobre la minería de oro y se acoge a ella sin reservas.

El proyecto contempla inversiones por un total de 360 millones de dólares canadienses entre 1985 y 1988, destinados a la exploración y explotación en diferentes departamentos del país. Las primeras licencias obtenidas por la compañía, Nos. 10.835 y 10.836, com -

prenden yacimientos ubicados en el municipio de Puerto Libertador en el Departamento de Córdoba.

2.8 Síntesis

Los proyectos mencionados presentan notables diferencias en los siguientes aspectos : estado del proyecto, carácter de los derechos mineros y modalidad de contratación y vinculación de capital extranjero.

Con respecto al primero de ellos, se tiene que el proyecto de Mineros El Dorado ha desarrollado ya todas las etapas requeridas para iniciar la explotación y se encuentra detenido por el conflicto surgido alrededor del impacto ecológico de la explotación minera. El proyecto de La Equis, adelantado por la Colombian Mineral Resources, se encuentra en la etapa de montaje, habiéndose firmado en junio de 1984 el contrato de concesión; el proyecto de explotación de los aluviones de Payán, en Nariño, adelantado por la Compañía Minera de Colombia y Texas, ha sido traspasado por esta compañía, después de haber presentado el informe de exploración correspondiente, a la Sociedad de Minas Surcolombianas S.O.M. El proyecto de la zona baja de Marmato se adelanta actualmente mediante

un contrato de exploración, con opción para la explotación, entre la Compañía Phelps Dodge y Ecominas ; CONMINERAL ya ha obtenido los permisos correspondientes por parte de la Gobernación de Antioquia para la explotación de los aluviones del río Porce. Finalmente, el prospecto de El Diamante fue explorado por parte de Ingeominas con la colaboración de las entidades japonesas mencionadas y se halla pendiente de estudios más detallados, y la Dual Resources cuenta con licencias de exploración sobre algunas áreas y autorización para la inversión de capital extranjero.

Con respecto al segundo de los aspectos, la situación es la siguiente : los proyectos de la Colombian Mineral Resources y la Minera de Colombia y Texas se han adelantado bajo la modalidad de licencias de exploración, paso previo para la obtención de la concesión en los proyectos de mediana y gran minería, habiéndose efectuado ya el contrato respectivo en el caso de la primera de las firmas mencionadas. Bajo esta misma modalidad se presenta la vinculación de la Dual Resources al sector. CONMINERAL opera bajo la modalidad del permiso de explotación y el proyecto de la zona baja de Marmato es un aporte en favor de Ecominas, que con base en exploraciones previas, convocó a una licitación internacional para desarrollar trabajos de exploración con opción a contratar la explota-

ción de los yacimientos, habiéndose realizado el contrato con la Compañía Phelps Doge. Finalmente, con relación a la participación de capital extranjero, la situación es la siguiente: los proyectos de La Equis (Colombian Mineral Resources) y Payán (Compañía Minera de Colombia y Texas) se han adelantado completamente por capital extranjero, y el proyecto de la Dual Resources parece orientarse también en tal sentido; el contrato con la Phelps Dodge, contempla la participación de capital nacional (Mineros de Antioquia y Corporación Financiera de Caldas) en la explotación; CONMINERAL es una empresa mixta, con participación de un 49% de capital extranjero. El proyecto de Mineros El Dorado cuenta con una reducida participación de capital extranjero.

2.9 Producción Estimada de los Proyectos

El cuadro siguiente presenta un resumen de los estimativos de producción para los proyectos considerados, con excepción del de la Colombian Mineral Resources; en conjunto, representan un volumen significativo equivalente a entre un 10 y 15% de la producción actual.



Resumen de estimativos de producción de los proyectos

PROYECTO	PRODUCCION (Kilogramos)	ANUAL (Onzas)
Minera de Colombia y Texas	237.5	7.635.8
Mineros El Dorado	525.0	17.430.0
Zona Baja de Marmato	332.6	10.729.0
Prospecto El Diamante	236.0	7.612.0
Conmineral	208.0	6.709.0

3. NEGOCIACIONES Y CONTRATOS

3.1 Proyecto la Equis - Colombian Mineral Resources Inc.

El Proyecto La Equis, desarrollado por la Compañía Colombian Mineral Resources Inc., es un proyecto de minería, beneficio y concentración de cobre, plomo y zinc, con contenidos de oro y plata, con el fin de obtener concentrados que posteriormente será exportados y refinados en el exterior, de acuerdo con el informe presentado por dicha firma ante los organismos estatales competentes. El yacimiento se encuentra ubicado en el municipio de Quibdó, corregimiento de Tutunendó, Departamento del Chocó. Aunque se trata de un proyecto de explotación de sulfuros metálicos, los ingresos principales provienen de la venta del oro contenido en ellos. En junio de 1984 se firmó el contrato de concesión entre la compañía

y el Ministerio de Minas y actualmente se encuentra en la etapa de montaje.

3.1.1 La Compañía y su Objeto

Colombian Mineral Resources es una sociedad organizada según las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos y pertenece en un 100% a la Gulf Resources and Chemical Corporation, empresa "pionera en el mundo en el campo de la exploración y la explotación de recursos mineros de zinc, plomo y cobre". El 27 de marzo de 1978, el representante legal de la empresa solicitó autorización para inversión extranjera por la suma de US\$ 40.000 con destino a la constitución de la sucursal de la empresa en Colombia, solicitud que fue aprobada por el Departamento Nacional de Planeación mediante oficio JIP/392 del 26 de junio de 1978, estableciendo como objeto de dicha inversión la exploración de zinc y plomo y señalando que "como lo ha indicado el Ministerio de Minas y Energía el oro que como subproducto pueda hallarse presente en el zinc y el plomo, deberá comercializarse en la forma prevista por las normas que rigen esta operación".

Esta aclaración hecha por Planeación Nacional tiene relación con los

planteamientos expuestos por la CMR en una explicación a solicitud con relación a los minerales a explotar :

"Mi representada destinará su inversión exclusivamente para las áreas de zinc y plomo. Es posible que como un subproducto se encuentre presente en los minerales de zinc y plomo una pequeña cantidad de oro, pero esta presencia sería exclusivamente como subproducto y en cantidades muy pequeñas. De todas maneras, al oro que pudiera resultar presente se le daría el tratamiento de la reglamentación del gobierno para su comercialización. Mi representada está interesada en estos dos minerales ya que ella no produce en la actualidad en los Estados Unidos minerales suficientes para mantener la capacidad instalada de sus plantas de refinación (smelters) en pleno uso". (Los subrayados son nuestros).

La seguridad inicial de los representantes de la compañía con respecto a la reducida participación del oro en la producción del proyecto desaparece rápidamente, y en el mes de agosto la compañía se dirige nuevamente a Planeación Nacional solicitando ampliación del objeto social a fin de incluir la exploración y explotación de otros minerales. Después de señalar que la empresa cumplirá con respecto al oro las reglamentaciones existentes, afirma el represen-

tante de la compañía :

"Es muy importante para mi representada obtener autorización para ampliar el objeto social de la manera expresada en el numeral anterior por cuanto en las mismas áreas cubiertas por las solicitudes 5997, 5537, 5498, 5611, 7076, 7077 y 7078, que serán objeto de traspaso a favor de mi representada conforme a las normas legales pertinentes, y en la gran mayoría de las propiedades que se han examinado en el país, los minerales consisten en una mezcla de tres o más metales valiosos y cuya separación se obtiene únicamente mediante un proceso complejo y sofisticado de fundición y fresado. Pocas o muy posiblemente ninguna de las propiedades serían económicamente rentables, tanto para el país como para mi representada si solamente uno o dos de los metales en sus minerales (a saber zinc y plomo) estuvieran a la disposición de los operadores de las minas".

Planeación respondió a tal solicitud, mediante oficio de 11 de octubre de 1978, concediendo a la empresa una ampliación en su objeto social en forma que incluyera tres metales más : cobre, cadmio y plata*.

* En esta oportunidad Planeación no incluyó el oro con el criterio (pasa..)

Evidentemente, el interés principal de la empresa se encontraba en el oro, pero el asunto no se vuelve a tocar sino hasta julio de 1984, cuando la compañía presenta nuevamente una solicitud de ampliación del objeto social para que este consista en "explorar y explotar sulfuros de cobre, plomo y zinc con metales preciosos". Esta vez la solicitud se fundamenta en un hecho cumplido: el 22 de junio la compañía había firmado con el Ministerio de Minas el contrato de concesión para la explotación de la licencia No. 5611, contrato que en su cláusula primera establece como objeto "El aprovechamiento total de los yacimientos de sulfuro de zinc y demás minerales concesibles" y en su cláusula sexta, fija los niveles mínimos de producción para sulfuros de cobre, plomo y zinc con metales preciosos.

Finalmente, Planeación Nacional, amplía el objeto social de CMR de manera que incluya exploración y explotación de sulfuros de cobre, plomo y zinc y de los metales preciosos que se encuentren asociados a ellos, el 30 de enero de 1985. Sin hacer ningún comentario adicional, el oficio respectivo indica que tal autorización

* de que su producción debería estar en manos de nacionales :
"Es política de este Departamento que la exploración y explotación del oro sea atendida por nacionales" Memorando Oficial Interno No. JIP-154 del 9 de septiembre de 1978.

se basa en el contrato de concesión firmado por la CMR con el Ministerio de Minas.

3.1.2 La Exploración

La vinculación de la Compañía al Proyecto se inició a finales de 1976 cuando le ofrecieron explorar la zona de La Equis en el Chocó. Después de examinar la zona se entró en negociaciones con los adjudicatarios de las licencias de exploración, Diego Llinás, Gus Meade y Gib Masterson, con quienes se realizó el contrato de traspaso el 3 de agosto de 1977.

Las licencias de exploración adquiridas por las compañías se presentan a continuación junto con la fecha de radicación :

Licencia No.	Fecha de Radicación
5497	Sep. 11 de 1974
5498	Sep. 11 de 1974
5537	Oct. 8 de 1974
5538	Oct. 8 de 1974
5611	Nov. 12 de 1974
5612	Nov. 12 de 1974
7076	Mayo 5 de 1977

Licencia No.	Fecha de Radicación
7077	Mayo 5 de 1977
7078	Mayo 5 de 1977

La licencia No. 5611, que vendría a ser posteriormente la única con posibilidades de explotación, fue admitida por la resolución No. 5122 del 7 de diciembre de 1976. En 1983 y 1984 la empresa renunció a las restantes licencias y presentó solicitudes para tres nuevas : Nos. 6069, 6042 y 8641.

Mediante la resolución 673 de 26 de abril de 1979, el Ministerio de Minas y Energía autorizó al nuevo adjudicatario de las licencias para efectuar los trabajos de exploración, que se iniciaron en dicho año y se prolongaron durante cuatro más, habiéndose presentado el Informe Final de Exploración el 10 de octubre de 1983. En dicho informe se formuló el proyecto de explotación del área comprendida dentro de la licencia No. 5611, la única donde había perspectivas favorables.

El 21 de mayo de 1984, el Ministerio, a través de la Resolución No. 1255 aprobó los trabajos de exploración, alindación y amojonamiento en la licencia No. 5611 y llamó a la CMR a contratar.

3.1.3 Características del Proyecto

Objeto : Proyecto de minería, beneficio y concentración de cobre, plomo y zinc, con contenidos de oro y plata, con el fin de llegar a obtener concentrados que posteriormente serán exportados y refinados en el exterior.

Exploración : Se realizó durante cuatro años, bajo el sistema de exploración conjunta de nueve licencias.

Inversión : El monto total de la inversión es de US\$8.654.471 dividiéndose en US\$ 2.429.271 en exploración y US\$6.225.200 en explotación.

El Yacimiento : "La mena existente en el área del Proyecto Equis está distribuída en varias zonas mineralizadas de las cuales únicamente se ha explotado una de las vetas conocidas como Veta Progreso. La Veta Progreso, explorada intensamente en apenas una parte de toda su extensión, está constituída por una estructura compleja formada por soluciones epitermales que circularon a lo largo de una falla dentro de una secuencia de rocas volcánicas y volcanoclasticas probablemente del Mioceno medio al superior.

Esta veta polimetálica presenta dos zonas bastante bien diferenciadas que deberán ser explotadas y beneficiadas bajo dos sistemas de minería y metalurgia. Una de ellas está formada por mineral oxidado con buenos contenidos de metales preciosos y la otra (ubicada por debajo de la primera) está constituida por una mena con sulfuros de zinc, cobre y plomo con cantidades menores de metales preciosos".

Reservas : Las reservas probadas del yacimiento son 122.718.5 toneladas de las cuales 15.527,94 corresponden a mineral oxidado, con un contenido aproximado de 11.036,67 onzas de oro y 5.360,10 onzas de plata.

Las reservas potenciales o geológicas estimadas con base en exploración de superficie, trincheras y algunos pozos perforados en otras zonas del yacimiento pueden ascender a 1.600.000 toneladas de mineral. Sobre este punto, la Compañía considerando el bajo nivel de reservas probadas, planteó al Ministerio su intención de continuar explorando con el fin de "poder contar con una mayor cantidad de reservas que permita amortizar y depreciar las inversiones realizadas y por realizar en un mayor período de tiempo con miras a mejorar la rentabilidad del proyecto".

Tipo de bienes a producir : Considerando las dos zonas del yacimiento indicadas, la producción se divide a su vez : a) extracción del mineral oxidado y beneficio de las cantidades de oro y plata indicadas. Esta etapa se realizará completamente en el país y b) producción de concentrados de cobre, plomo y zinc, estimándose hasta el año de 1987 una exportación de 22.221 toneladas distribuidas así : 76.4% de concentrado de zinc; 12.8% de concentrados de plomo y 10.8% de concentrados de cobre.

Mercadeo : La compañía ha efectuado contactos con la Nippon Mining Company en el Japón, empresa que recibe un mínimo de 2.000 toneladas cortas por embarque y con Cominco de Canadá, que acepta embarques parciales.

Técnica : Para la mena con sulfuros la compañía ha seleccionado el método de cámaras y pilares con relleno parcial en retroceso y por pisos descendentes. El proceso de beneficio comprende las operaciones de trituración, molienda, concentración por flotación y recuperación de concentrados de cobre, plomo y zinc. La compañía señala como un aporte tecnológico del proyecto el hecho de tratarse del primero de su clase en el país, con lo cual la experiencia transferida podrá aplicarse posteriormente en proyectos similares en

el país.

Empleo : Según los estimativos de la compañía, el proyecto ocupará durante los cuatro años de explotación 108 personas en la mina, de los cuales solamente cuatro serán extranjeros.

Duración del Proyecto : De acuerdo con las reservas probadas y el ritmo de explotación establecido, la duración del proyecto será de sólo cuatro años, y sobre esta base se realizaron los cálculos financieros.

Ingresos brutos del proyecto : Durante los cuatro años de explotación los ingresos brutos totales del proyecto son de US\$24.600.200.

El cuadro siguiente presenta el flujo acumulado de fondos del Proyecto, tomado del informe final de exploración presentado por la compañía. De acuerdo con esta información, durante los dos primeros años se obtienen utilidades, pero en los dos finales hay pérdidas, aunque el resultado acumulado para el período es positivo con US\$ 1.937.200 de utilidades de participación nacional se obtiene a través del impuesto de renta (US\$1.612.400) y el impuesto específico del oro (US\$297.400).

PROYECTO EQUIS

FLUJO ACUMULADO DE FONDOS DEL PROYECTO

(Miles de US\$)

	1984	1985	1986	1987
Ingresos Netos	4.515,4	9.740,1	5.799,9	4.544,8
Total costos y gastos	2.395,9	7.616,8	6.802,3	6.005,9
Utilidad Bruta	2.119,5	2.123,3	(1.002,4)	(1.461,1)
MENOS:				
Impuesto (D.1254/74)	86,5	125,5	48,5	36,9
Impuesto Renta	813,2	799,2	-	-
Participación antiguos propietarios	85,4	89,9	-	-
Amortización deuda	-	1.600,0	1.600,0	1.600,0
Capital de trabajo	<u>735,2</u>	<u>198,2</u>	-	-
	1.719,4	2.812,8	1.648,5	1.636,9
MAS :				
CAT	-	1.036,3	506,7	418,2
Depreciación	525,3	831,5	831,5	831,5
Amortización Diferidos	<u>748,7</u>	<u>748,7</u>	<u>748,7</u>	<u>748,7</u>
	1.273,7	2.616,5	2.086,9	1.998,4
TOTAL	1.673,8	1.927,0	(564,0)	(1.089,6)
Acumulado	1.673,8	3.600,8	3.036,8	1.937,3

3.1.4 El Contrato

El 22 de junio de 1984 se efectuó el contrato entre el Ministerio de Minas y Energía y la Colombian Mineral Resources, para la explotación y aprovechamiento total de los minerales concesibles en las áreas cobijadas por la licencia No. 5611. Por tratarse de un contrato de concesión, su texto consiste en una serie de aspectos generales referidos a la legislación existente sobre dicho tipo de contratos. En la tabla siguiente se presentan las cláusulas con sus contenidos respectivos :

CLAUSULA	CONTENIDO
1	Objeto del contrato Delimitación de las zonas concedidas
2	Régimen legal Leyes 60 de 1967 y 20 de 1969 Decretos 1275 de 1970; 2128 de 1972; 1620 de 1978 y 2727 de 1979
3	Derechos de terceros
4	Período de montaje y de iniciación de explotación
5	Informe de montaje
6	Período de explotación : hasta de 30 años Cantidades mínimas de explotación
7	Impacto ambiental : informe sobre control de los efectos del proyecto. Autonomía técnica de los trabajos

CLAUSULA	CONTENIDO
8	Facultad de inspección por parte del Ministerio
9	Informes anuales de explotación
10	Transformación y procesamiento de minerales (artículos 201 a 205 del Decreto 1275 de 1970).
11	Traspaso del contrato
12	Cesión a favor de extranjeros
13	Contratos de arrendamiento o subarrendamiento
14	Caución
15	Fondo de Becas del Ministerio
16	Causales de caducidad del contrato
17	Trámites posteriores a la caducidad
18	Terminación del contrato unilateralmente
19	Reversión
20	Reversión por caducidad del contrato
21	Conservación de los bienes de la reversión
22	Escritura Pública y Publicación en Diario Oficial

3.1.5 Objeto del Contrato

La cláusula primera del contrato establece como su objeto "de acuerdo con los artículos 1 y 27 del Decreto 1275 de 1970, es obtener el aprovechamiento total de los yacimientos de sulfuro de zinc y

demás minerales concesibles, que se encuentran en dos globos de terreno de quinientas hectáreas cada uno (500 has) ubicados en jurisdicción del Municipio de Quibdó, Departamento del Chocó y comprendidos dentro de los siguientes linderos..." y después de delimitar las áreas se afirma en dicha cláusula: "Para este fin el gobierno otorga al Concesionario el derecho de explotar dichos yacimientos y beneficiar los minerales extraídos". Más adelante, en la cláusula sexta, se establecen los niveles mínimos de explotación de sulfuros de cobre, plomo y zinc con metales preciosos".

A pesar de que a lo largo de las negociaciones el proyecto que inicialmente estaba orientado exclusivamente a la producción de concentrados de zinc y plomo, se fue definiendo claramente como una explotación de oro (el 61% del total de los ingresos proviene de la venta de este metal) a través de un proceso que inicialmente consiste en la producción de concentrados de zinc, plomo y cobre con contenidos de oro y plata, el contrato conserva la falta de claridad en su denominación. Esta combinación de minerales, y el hecho de que la transformación debería realizarse en el exterior por no existir en el país la capacidad para hacerla, planteó una serie de interrogantes en los organismos gubernamentales acerca del tratamiento más conveniente y sobre la aplicación de las normas cam-

biarias, habiéndose establecido que debería darse a cada uno de los minerales el tratamiento definido en las disposiciones legales. Para lograrlo, se tomaría la participación de cada uno de ellos en el total de los ingresos. Por consiguiente, habría sido conveniente que el contrato especificara tal situación y comenzara por definir el objeto del contrato como un proyecto de explotación de oro ya que este producto representa la mayoría de sus ingresos.

3.1.6 Marco Legal

La cláusula segunda establece el marco legal que rige el contrato de concesión : leyes 60 de 1967 y 20 de 1969; Decreto 1275 de 1970; 2181 de 1972; 1620 de 1978 y 2727 de 1979, y " demás leyes y reglamentos vigentes al tiempo de su celebración, disposiciones que se entienden incorporadas como cláusulas del mismo convenio".

En consecuencia no existen disposiciones contractuales específicas para el contrato a excepción de su objeto, áreas de explotación y niveles de producción. Las disposiciones generales sobre el oro establecen:

1. No hay lugar para el pago de participación nacional en la mi-

nería de veta de metales preciosos, como es el caso del proyecto en cuestión. (Artículo 224 del Decreto 1275 de 1970).

2. Con relación a los minerales metálicos el artículo 34 del Decreto 2181 de 1972 establece que no habrá lugar a participación nacional cuando el nivel de producción sea inferior a 100.000 toneladas anuales, como es el caso del proyecto.
3. Los concesionarios y beneficiarios quedan sometidos a las leyes y demás disposiciones que actualmente rigen o que en lo futuro se dicten en materia de impuestos sobre la renta y complementarios, exportación de minerales, control de giros sobre el exterior, venta de metales, etc" (Artículo 279 del Decreto 1275 de 1970).
4. El impuesto del oro será del 2% del valor total que por onza troy fina pague el Banco de la República a los productores (artículo 3 del Decreto 1245 de 1974).
5. El comercio de oro está reglamentado por el Decreto 444 de 1967, que establece que sólo el Banco de la República podrá realizar su comercialización. Igualmente autoriza para pagar par-

te de la producción en divisas y a remesarlas al exterior en el caso de las empresas extranjeras. La resolución 17 de 1967 de la Junta Monetaria fijó tal porcentaje en el 50%. En este caso, la empresa no tiene derecho a solicitar licencias de cambio adicionales para reembolsos de capital, transferencia de utilidades y pagos en moneda extranjera.

3.1.7 Período de Explotación

La cláusula sexta del contrato dice : "El período de explotación será hasta de treinta años (30), contados a partir del vencimiento definitivo del período de montaje...". Aquí el contrato reproduce el artículo 100 del Decreto 1275 de 1970, que establece dicho plazo máximo de hasta treinta años. En la cláusula 19, que trata sobre la reversión, se menciona el término de duración del contrato, lo que indica que la primera cláusula comentada debería decir : "El período de explotación será de treinta (30) años, contados a partir del vencimiento definitivo del período de montaje..."

Sin embargo, no resulta claro el por qué se firma un contrato para un período tan grande, cuando, de acuerdo con la información presentada por la Compañía en su informe final de exploración, se han

encontrado reservas suficientes para un período de explotación de sólo cuatro (4) años. Así mismo, la empresa ha efectuado sus cálculos financieros sobre la base de dicho período, esto es, amortizando y depreciando cada año un 25% del total de dichas partidas. Si no se encuentran reservas adicionales que justifiquen la continuación de la explotación, bastaría con realizar el contrato por el período de explotación efectivo calculado por la empresa; en el caso de que se encontraran nuevas reservas explotables, podría negociarse un nuevo contrato sobre la base de que la compañía ya ha amortizado sus inversiones.

3.1.8 Participación de Capital Nacional

Ya hemos señalado que en un principio se presentaron reticencias en medios gubernamentales a la participación de capital extranjero en proyectos de explotación del oro; posteriormente tal posición se modificaría, aunque permanecería una preocupación con respecto a la vinculación de capitales nacionales. En efecto, desde la época de la constitución de la sucursal, Planeación Nacional había manifestado su preocupación por el hecho de que en la documentación presentada por la CMR no "está expresada la intención de buscar la participación nacional en la explotación, a no ser que

los nacionales que han solicitado al Ministerio de Minas y Energía las concesiones de las áreas potencialmente ricas en zinc y plomo vayan a ser parte del proyecto y no sean exclusivamente unos intermediarios cuya única labor sea ceder posteriormente tales áreas al inversionista extranjero". Curiosamente para esa fecha ya se había firmado el contrato de traspaso entre los beneficiarios iniciales de las licencias y la compañía extranjera. Esta, por su parte, y seguramente en previsión de dicha exigencia, envió a los organismos gubernamentales documentación referente a su invitación a firmas nacionales a participar en el proyecto indicando su negativa o escaso interés. Finalmente, el proyecto se realiza totalmente por parte del capital extranjero.

3.1.9 Remesa de Utilidades

El 21 de diciembre de 1983 la CMR solicitó al CONPES y al DNP autorización para girar la totalidad de las utilidades obtenidas en el proyecto, afirmando que la inversión se caracterizaba por altos riesgos, tardío rendimiento y su importancia para la economía nacional, requisitos exigidos por el inciso 2 del artículo 9 del Decreto Ley 688 de 1967, para permitir al CONPES el autorizar porcentajes mayores de remesas de utilidades.

La argumentación de la compañía consistió en lo siguiente :

1. Tardío rendimiento; señala la empresa que el período de exploración duró cinco años y que sólo al final del sexto (primero de la explotación) se producen beneficios.
2. Altos riesgos; indica la compañía los altos riesgos de la inversión derivados principalmente de la tendencia de los precios a la baja. Así mismo, plantea la necesidad de incentivar la disposición del capital extranjero a continuar invirtiendo en exploración :

"La empresa considera necesario solicitar al gobierno su colaboración con el objeto de incentivar a los socios de la CMR en el exterior para que efectúen nuevas inversiones que cubran el costo de exploración de nuevas licencias que en caso de tener suficientes reservas mejorarán los ingresos de divisas al país y la rentabilidad en el largo plazo del proyecto. Ese incentivo no puede ser diferente a que las utilidades que se generen en el proyecto puedan ser giradas totalmente por el inversionista extranjero".

Este argumento puede conducir a recomendaciones contrarias a las buscadas en la solicitud, puesto que si el interés último es

incentivar a la compañía para realizar nuevas exploraciones, no es justificable buscar la salida del exceso de utilidades del país.

3. Beneficios para la economía del país; la empresa enumera una serie de beneficios para el país en materia de empleo, capacitación de mano de obra, transferencia de tecnología, aumento de los ingresos fiscales y generación de divisas.
4. Señala la compañía una serie de casos en los cuales se ha otorgado autorización para girar más del 20% de utilidades.

Sobre esta petición hubo dos posiciones en los medios gubernamentales; la primera proponía aceptar tal petición a condición de que la CMR aumentara la capitalización del proyecto. La segunda, sostenía que no se cumplían las características del alto riesgo y tardío rendimiento y que aún los beneficios para el país no eran muy altos por cuanto la transformación de los minerales se realizaría en el exterior; señalaba que el régimen cambiario del oro (metal que representa el 61% de los ingresos del proyecto) era bastante ágil y favorable puesto que establecía que las compañías extranjeras productoras de oro recibirían un 50% de los ingresos en divisas

extranjeras que podían girar al exterior, porcentaje que incluía el 20% de remesas; y finalmente recomendaba no aceptar tal solicitud y aún más, exigir una mayor capitalización del proyecto por cuanto la relación deuda-capital era desfavorable para el país por cuanto reducía significativamente los ingresos fiscales.

3.2 Proyecto Zona Baja de Marmato

Historia

Las minas localizadas en la zona baja de Marmato son conocidas como las Minas Nacionales de Marmato y su explotación se remonta desde el año 1634.

En 1825, la compañía inglesa Goldsmith Co. las tomó en arrendamiento, siendo esta la primera forma de explotación técnica propiamente dicha. La Goldsmith usufructuó de las minas hasta el año 1830, año en el que fueron cedidas a la asociación Colombiana de Minas de Londres y luego este mismo contrato de arrendamiento fue cedido a la Mariquita Mining Co., empresa que las conservó hasta el año de 1869.

El ciudadano inglés Perry Brando las explotó entre los años 1869 a 1875, quien las traspasó a The Wester And's Co., quien continuó la explotación hasta 1905. En ese año el general Alfredo Vásquez Cobo, se hace cargo del contrato, hasta el año 1907, cuando vende sus derechos a The C.W. Syndicate, quien a su vez los cedió a The Colombian Mining Exploration Company, la cual mejora en el orden técnico lo concerniente a la explotación y el beneficio.

El cumplimiento de la "Ley Salas" llevó a la cancelación del contrato a The Colombian Mining Exploration Company en 1925 indemnizando a esta compañía en 300.000 libras esterlinas.

Hasta 1931 las minas permanecieron inactivas, presentándose de ese año en adelante un par de contratos de arrendamiento estipulados el primero por cuatro años a los señores Roberto Luis Restrepo y Alfredo Londoño de 1931 a 1935 y de 1935 a 1940 a los señores Uribe y Lizarralde.

De 1940 en adelante las minas pasan a ser administradas por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Industrias; por medio de la Ley 72 de 1939, la cual estipuló la manera de operar las minas nacionales de Marmato y posteriormente, la ley 66 de 1946,

y su Decreto Reglamentario 1323 de 1947, fijó los procedimientos y competencias para la operación de las minas.

En 1954 el Gobierno Nacional celebra un contrato con la Compañía Mining Enterprise Corporation (Minenco) para la explotación de una parte del yacimiento conocido como Zona Baja.

En cuatro años de trabajo esta compañía superó el nivel inferior de explotación, conocido como Maruja, nivel 18, para lo cual instaló una planta de beneficio con una capacidad de 300 toneladas diarias, la cual funcionó sólo tres meses, ya que la compañía fue embargada por el no pago de obligaciones contraídas, resultado de este estado de cosas fue el remate de los equipos.

Es así como desde el año de 1958 hasta 1980 la parte del yacimiento denominada Zona Baja permaneció inactiva.

Por tanto en 1980 el Ministerio de Minas otorgó en aporte, la totalidad del yacimiento de Marmato y bajo la figura de Administración Delegada las instalaciones que venían funcionando, en la denominada Zona Alta. A la empresa colombiana de Minas - Ecominas.

Ecominas, a partir de ese momento ha emprendido en la Zona Baja, trabajos de exploración, desarrollo y ensayos de beneficios a nivel de planta piloto, con el fin de establecer la viabilidad técnica y económica de su explotación.

ESTADO ACTUAL

En el año de 1983 se estipula a partir de los estudios realizados por Ecominas realizar una licitación internacional, licitación más o menos abierta en la medida en que se repartieron cuatro formularios de los cuales sólo retiraron dos, uno por Mineros de Antioquia y el otro por parte de la Phelps Dodge.

En esta licitación se estipulaba por parte de Ecominas, varios puntos a saber :

- La participación de Ecominas con 50 millones de pesos, que se tomaría como inversión que hasta la fecha la entidad había realizado.
- Por tanto Ecominas entraría como socio de acuerdo a esa inversión.

- Se estipulaban además unas regalías del 10%.

A lo cual la Minera Phelps Dodge de Colombia propuso lo siguiente :

1. La Minera Phelps Dodge dirigirá y costeará el proyecto de Marmato, a través de su sucursal registrada en Colombia.
2. Los US\$ 6 millones (aprox) de expendios los hará la minera Phelps Dodge de sus propios recursos.
3. La estructura de capital de la compañía se compondrá de US\$4 millones de aporte directo y US\$ 2 millones prestados de un banco extranjero. Este préstamo tendrá un término de tres años con interés según la tasa bancaria más 2%.

El calendario de inversiones presentado por la Minera Phelps Dodge se caracteriza por :

1. La minera Phelps Dodge se compromete a invertir un mínimo de 33 millones de pesos colombianos en el programa de estudio y exploraciones. Se estipula un tiempo de nueve meses contados a partir de la fecha en que comenzaron los trabajos.

2. El programa de desarrollo de la mina se iniciará con la construcción del molino, cuyo tiempo de construcción se calcula en diez y ocho meses, después de terminados los primeros estudios y dados unos resultados favorables.

En cuanto a la participación de Ecominas en el Proyecto, la minera Phelps Dodge propone :

1. La minera Phelps Dodge acepta la suma de 45 millones de pesos colombianos como el monto total del valor de la inversión de Marmato hecha por Ecominas.
2. La minera Phelps Dodge pagará, dados resultados positivos del estudio de exploración, a Ecominas, la suma de 45 millones de pesos colombianos, en tres cuotas semestrales iguales. El segundo y tercer pago incluirán intereses sobre el balance al "prime rate". Sin embargo,
3. Minera Phelps Dodge invita a Ecominas a participar en el proyecto, en donde el nivel y estructura de tal participación puede ser discutido si el concepto es de interés para Ecominas.

Para la contraprestación económica la minera Phelps Dodge de Colombia propone pagar a Ecominas, por medio del consorcio o el contrato de operación, la siguiente contraprestación :

1. La regalía por oro y plata se basará en el tenor promedio mensual de oro de las cabezas del molino, calculado por el balance metalúrgico. La regalía mínima será diez por ciento (10%) del pago neto de la refinería. La regalía aumentará uno por ciento (1%) por cada gramo de oro sobre los siete gramos, según el análisis de cabezas en el molino.
2. La regalía por los subproductos sería seis por ciento (6%) del valor neto recibido.

Es decir, la contraprestación es variable en donde si el tenor sube de 8% gr/tn la contraprestación subiría y si bajaba de 8 gr/ton no aceptan continuar en el proyecto.

Para cumplir con el estatuto de capitales, ofrecieron participación en el proyecto a la corporación de Caldas y a Mineros de Antioquia, aceptando este último convertirse en socio.

Adjudicada la licitación a la Minera Phelps Dodge, para Mineros de Antioquia resultó atractivo de todos modos poder participar del proyecto en calidad de socio, lo cual se traduce para el país en una oportunidad de adquirir experiencia en minería de veta, en donde la transferencia tecnológica es importante para este caso.

En este momento el proyecto marcha en la finalización de los estudios de sondeo.

Por su parte Mineros de Antioquia, licitó en los siguientes términos :

1. Formas de Operación : La propuesta se basa en que la totalidad de la inversión sea por cuenta de Mineros de Antioquia S. A. Sin embargo, si Ecominas considera indispensable su participación en el proyecto, Mineros estaría dispuesto a conformar una sociedad de economía mixta, en donde la participación de Ecominas sea hasta 10% de su capital.
2. Aportes de Capital e Inversión : El monto total sería de \$281.327.000, los cuales Mineros de Antioquia los sufragaría con recursos propios, haciendo uso únicamente del crédito co-

mercial para la adquisición de equipos.

- a. En caso de conformarse una sociedad de economía mixta, Mineros de Antioquia aportaría en moneda colombiana \$253.194.300, que corresponde al 90% del monto de la inversión.
- b. De acuerdo a los resultados exploratorios se iniciaría la producción con una planta con capacidad para 100 toneladas/día y en función a los resultados de las exploraciones para octubre de 1985 se estaría operando en niveles entre 200 y 300 ton/día.

3. Con Respecto al Papel de Ecominas :

- a. En caso de que Mineros acometa el proyecto sin asociación, reconocerá a Ecominas \$50.000.000 por la inversión de \$41.200.000 que la empresa ha hecho en la zona.
- b. En el caso de que Ecominas decida participar, se le propone que invierta \$28.132.700 y el saldo sobre \$41,2 millones de su inversión actual se le pagará a Ecominas a la firma del contrato.

- c. En cuanto a la regalía, se plantea, la regalía de tipo diferencial, basada en el precio del oro, dentro de los siguientes niveles :
- 1) Si el precio del oro está entre US\$ 300 y US\$ 350 por onza troy, el seis por ciento (6%) del valor neto del oro y la plata.
 - 2) Si el precio del oro está entre US\$ 350 y US\$ 400 por onza troy, el ocho por ciento (8%) del valor neto del oro y la plata.
 - 3) Si el precio del oro está entre US\$ 400 y US\$ 500 por onza troy, diez por ciento (10%) del valor neto del oro y la plata.
 - 4) Si el precio del oro sobrepasa a US\$ 500 por onza troy, doce por ciento (12%) del valor neto del oro y la plata.
 - 5) Diez por ciento del valor de los subproductos.

La propuesta de Mineros de Antioquia no le fue adjudicada la licitación, pero como se anotó anteriormente por el cumplimiento del estatuto de capitales para la Phelps Dodge esta se vió favorecida

al proponérsele participar en el proyecto en calidad de socio.

3.3 Compañía Minera de Colombia y Texas

La Compañía Minera de Colombia y Texas con domicilio principal en la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos, y sucursal en la ciudad de Manizales, departamento de Caldas, realizó trabajos de exploración entre 1980 y 1983 en los aluviones de la región de Payán, municipio de Magüí, Departamento de Nariño, con base en tres licencias de exploración (Nos. 8704, 8705 y 8706) expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.

El informe de exploración fue presentado ante esta entidad en el año de 1983, indicando la compañía que había invertido en dichas labores la suma de \$18.1 millones.

Aunque en el informe sobre inventario minero correspondiente al oro, elaborado dentro del Plan Nacional de Desarrollo Minero, se señalaba que el informe de exploración había sido aprobado y se estaban adelantando los trámites para la aprobación de la inversión extranjera y la puesta en marcha del proyecto, en la fecha no se ha firmado el contrato de concesión y la Compañía Minera de Co-

lombia y Texas ha traspasado sus licencias a la Sociedad Minas Sur Colombiana S.O.M., mediante autorización del Ministerio de Minas con fecha de 28 de diciembre de 1984.

No existe claridad sobre los motivos que impulsaron a la compañía a traspasar sus licencias sobre todo si se tiene en cuenta que de acuerdo con sus informaciones el proyecto presentaba buenas expectativas de rentabilidad. Probablemente tal decisión está relacionada con la negativa del Ministerio a emitir concepto favorable a la ampliación de la inversión de capital extranjero por valor de US\$ 2.150.000, solicitada por la compañía el 10 de febrero de 1984, por cuanto, a juicio del Ministerio, ya se había superado la etapa de exploración y la empresa incluía dentro de los objetivos de dicha inversión el llevar a cabo actividades de exploración y desarrollo minero.

La sección de Fiscalización e Interventoría del Ministerio, en conversaciones con el Gerente de la empresa, aclaró que efectivamente se trataba de completar y refinar los estudios de exploración, produciendo un conocimiento más profundo del yacimiento, trabajos que consideró como "deseables" y concluyó recomendando que se podía aceptar dicha inversión de capital extranjero, siempre y cuan-

do no existieran impedimentos legales. Que parece ser el caso, puesto que el 24 de mayo del mismo año, el Ministerio de Minas y Energía se dirigió a Planeación Nacional en los siguientes términos :

"Sobre el particular, me permito comunicarle que este Despacho se abstiene de emitir concepto previo favorable a la solicitud por cuanto la etapa de exploración del proyecto ya ha sido superada. En consecuencia para emitir el respectivo concepto los inversionistas deberán presentar el proyecto definitivo para el montaje y explotación, con las especificaciones debidas una vez suscrito el contrato de concesión".

Aunque resulta innegable que las entidades gubernamentales deben ejercer un estricto control sobre la destinación del capital extranjero para evitar su desviación hacia otras actividades distintas a las autorizadas, no es conveniente permitir la realización de inversiones en exploración, así se trate de la profundización de conocimientos sobre yacimientos en los cuales ya se han realizado estudios de exploración ? No existen acaso los mecanismos necesarios para controlar que efectivamente se destinen tales fondos a dicha actividad ?

4. CONSIDERACIONES GÈNERALES

El análisis de la situación del sector de metales preciosos (oro) en cuanto a las modalidades jurídicas de explotación y la negociación con capitales extranjeros indica lo siguiente :

- a. Aunque la Ley 20 de 1969 ratificó la propiedad nacional sobre todas las minas, respetó los derechos adquiridos, por lo cual existen yacimientos de propiedad privada, entre ellos las mayores explotaciones del metal.
- b. La vinculación de capitales extranjeros se ha producido en la última década mediante las modalidades jurídicas generales, pero con un predominio del sistema de concesión (concesión y permiso de explotación), en el cual no existe participación estatal en la producción y la obtención de beneficios fiscales se realiza a través de los impuestos generales y específicos, y de la regalía en el caso de las minas de aluvión en la mediana y la gran minería. Las regalías son un porcentaje fijo de

la producción bruta y no están ligadas a las condiciones de productividad de los yacimientos. Tan sólo uno de los proyectos considerados se adelanta bajo la modalidad de aporte y con iniciativa estatal al invitar a compañías mineras a participar en la explotación de la Zona Baja de Marmato. En este caso, aunque se trata todavía de un contrato para la exploración, está prevista la opción de contratación con participación de capital nacional, el reconocimiento de las inversiones previas por parte de la empresa estatal ECOMINAS, y el pago de regalías en un porcentaje superior al exigido en el régimen común con respecto a las minas de aluvión.

- c. Los proyectos en curso se ubican al nivel de la mediana minería; no existe por consiguiente, experiencia en el sector con respecto a la negociación y contratación de grandes proyectos con participación nacional en la producción.

4.1 Régimen de Impuestos y Regalías para el Oro*

El régimen de impuestos y regalías para el oro es el siguiente :

* Jairo Duarte, Memorando para Gilberto Jaimes. Min-Minas, Bogotá, abril 14 de 1981.

1. Participación Nacional :

- a. En metales preciosos de aluvión es del 3% del producto bruto, según el artículo 33 del Decreto 2181 de 1972.
- b. En explotaciones de veta no hay lugar al pago de participación nacional.
- c. La explotación de metales preciosos por el régimen de permisos otorgados a pequeños mineros registrados en el Ministerio de Minas, se exceptúa el pago de participación nacional, según el artículo 237 del Decreto 1275 de 1970.

2. Régimen Departamental y Municipal :

- a. A los municipios corresponden el 50% de lo que correspondía a la Nación, de acuerdo con la ley 92 de 1959.
- b. Impuesto de producción equivalente al 2% por valor de cada onza troy con destino a los municipios.

Otros instrumentos utilizados para obtención de beneficios fiscales.

Los otros instrumentos que se pueden utilizar para la obtención de beneficios fiscales son los impuestos generales de renta, los im -

MARCO LEGAL EXISTENTE PARA IMPUESTOS Y REGALIAS DE RECURSOS NATURALES

NO RENOVABLES Y SU DESTINACION REGIONAL (EXTRACTO)

	BASE DE CALCULO		D E S T I N A C I O N			
	Impuesto	Regalías	Nación	Depto	Municipio	Corporación Reg
1. METALES PRECIOSOS						
1.1 En general <u>1/</u>	-	3% del producto bruto <u>2/</u>	50% <u>3/</u>		50% <u>3/</u>	
1.2 Oro	2% del precio pagado por el Banco de la República <u>4/</u>	3% del producto bruto <u>5/</u>			100% <u>6/</u>	
1.3 Platino	4% del precio fi- jado por el Ban- co de la Repúbli- ca <u>7/</u>	3% del producto bruto <u>5/</u>			100% <u>6/</u>	

- 1/ Están exentos metales de veta y pequeños mineros (permisos).
Liquida Min-Minas.
- 2/ Decreto 2181 de 1972, art. 33
- 3/ Ley 92 de 1958. El 5% del Municipio puede darse a la Corporación Regional.
- 4/ Liquida y recauda el Banco de la República
- 5/ Liquida y recauda Min-Minas. Es pactada contractualmente
- 6/ El impuesto puede cederse a la Corporación Regional
- 7/ Decreto 1245 de 1974, art. 4

Tomado de "Unificación de Criterios para el Manejo de Regalías", Documento de Trabajo, D.N.P., 1985.

puestos de remesas y los ingresos por participación nacional en la producción. En el sector de metales preciosos, se utilizan los instrumentos enunciados con excepción de los ingresos por participación en la producción por cuanto no se ha desarrollado tal modalidad de explotación, situación congruente con el hecho de no existir proyectos de gran minería en operación.

4.2 La Política Económica como Factor Determinante

El Departamento Nacional de Planeación ha formulado a nivel preliminar unos lineamientos para la contratación en el sector que consiste en lo siguiente :

1. Explotación en Areas Estatales

Para este caso se establece que se firmarán "con empresas particulares, contratos de servicios, de asociación, de producción compartida o de cualquier otro tipo que el gobierno juzgue conveniente para los intereses del país".

Para los contratos diferentes a servicio se establecen las siguientes condiciones :

- Comercialización controlada por el Banco de la República.

(Esta condición es común a cualquier modalidad de explotación).

- Participación nacional mínima del 50% en la inversión.
- Permitir la remesa del 100% de las utilidades siempre y cuando todos los aportes del inversionista extranjero sean capitalizados y registrados.
- Considerar la fijación de regalías dependiendo de una serie de variables : tipo de contrato, volumen de la producción y precios de los metales.
- Todas las explotaciones de metales preciosos deben cumplir con las normas exigidas en materia de conservación del medio ambiente.
- Devolución de las áreas cuya producción no está contemplada dentro del proyecto.
- Participación nacional en la toma de decisiones
- Fijación de cláusulas que eviten los precios de transferencia.

2. Explotación en Areas Otorgadas a Particulares

En este caso se establecen las siguientes condiciones :

- Participación nacional mínima del 50%

- Autorización de un mayor giro de utilidades en aquellos casos en que los inversionistas extranjeros capitalicen y registren todos sus aportes. (Esta condición está restringida por el hecho de que las sucursales de compañías extranjeras tienen un tratamiento especial en la explotación del oro, dado que pueden recibir el 50% por el pago del oro en divisas).
- En forma similar al caso anterior, se contempla la posibilidad de fijar regalías variables dependiendo de diversos factores.

Antes de entrar a considerar las distintas estipulaciones que deben tenerse en cuenta para cada una de las modalidades consideradas (aportes o áreas otorgadas a particulares), conviene considerar los criterios para definir cuál de ellas debe utilizarse en el caso de la inversión extranjera. La utilización del aporte con participación nacional en la producción y en la toma de decisiones, que presenta una serie de ventajas desde la perspectiva de los ingresos fiscales, la transferencia tecnológica y el control nacional, depende fuertemente del poder negociador que se tenga a partir del conocimiento de las posibilidades de los yacimientos.

Por consiguiente, esta opción está estrechamente ligada a los desarrollos en materia de exploración adelantados por parte de los organismos estatales, cuyos resultados pueden conducir a definir con mayores elementos de juicio, cuál tipo de contrato es más conveniente para los intereses del país.

Este punto es primordial, por cuanto los incentivos para la exploración por parte de inversionistas extranjeros están ligados al régimen existente de concesiones, que en el caso de la minería de veta o filones, ni siquiera exige el pago de participación nacional.

La fijación de regalías variables resulta conveniente si su determinación está ligada fundamentalmente a las variaciones de precios y pretende capturar mayores ingresos para el país provenientes de las bruscas variaciones en los precios del metal. Walde ha considerado particularmente esta posibilidad, sugiriendo una regalía de 5% hasta niveles de precios de US\$ 350, y un 10% de regalía sobre el porcentaje que exceda de dicho nivel.*

El asunto de la participación de nacionales en el caso de las áreas

* Wälde, Thomas. Colombia. Mineral Development Legislation and the national mining plan.

otorgadas a particulares debe mirarse a la luz de otras consideraciones; por un lado la experiencia ha mostrado ciertas dificultades para el cumplimiento de tal condición, especialmente cuando los riesgos de exploración son asumidos completamente por el inversionista extranjero. Por el otro, dados los determinantes de la política cambiaria sobre el sector de metales preciosos, conviene comparar los distintos objetivos antes de tomar una actitud completamente rígida frente a este punto.

Las condiciones peculiares del mercado del oro confieren a su negociación y contratación también unas condiciones específicas; hemos señalado en páginas anteriores como la posición de reservar el sector aurífero para los nacionales ha existido en las esferas gubernamentales, pero los resultados prácticos han mostrado situaciones diferentes a dicha posición, muy probablemente como resultado del peso de la política cambiaria. En efecto, ante el acelerado deterioro de las reservas internacionales, el papel del oro ha incrementado su importancia dentro de la política gubernamental, situación que se comprueba con la decisión del Banco de la República de pagar un precio superior en un 30% por el oro con el ánimo de estimular su producción. Los niveles de producción pasan a ser una variable fundamental: "En cualquier época, pero con mayor ra-

PROPIEDAD
Sección Documentación
y Divulgación
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA



INSTITUTO DE ESTUDIOS COLOMBIANOS

CONSORCIO



zón en las dificultades cambiarias, Colombia debe impulsar su minería de oro".

Así mismo, este papel del oro en las reservas internacionales del país, le confiere unas características peculiares que lo diferencian de la producción de recursos mineros excedentes con destino a la exportación, en los cuales el problema fundamental radica en la manera de maximizar los beneficios fiscales.

PROPIEDAD
Sección Documentación
y Divulgación
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

FECHA DE DEVOLUCION
El préstamo de esta obra vence en la fecha
que señala el último sello

La mora en su devolución ocasiona sanciones.

Negocios y contratos estudios de caso: los
metales preciosos Herctor Melo

338.27 M491n Ej.1

CATALOGADO POR: HELP FILE LTDA

FECHA PEDIDO	PRESTADO A	FECHA DEVUELTO